

flu: 2169
Ex: 1420



0000001
1J9065709

A II: 15 9003
2846
P. J. J. J. J.

PODER.- "TECNICA Y PROYECTOS, S.A." (TYP SA) A DON ---
JOSE-IGNACIO GONZALEZ DE SAN ROMAN. - - - - - /
NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS. - - - - -

En Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos no-
venta y cinco. - - - - -

Ante mi, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario del Ilustre-
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

===== COMPARECE =====

DON PABLO BUENO.SAINZ, nacido el 15 de Mayo de ----
1935, separado, ingeniero de caminos, canales y puer-
tos, vecino de Madrid, Alonso Saavedra, 8. - - - - -

Provisto de D.N.I. número 33.266. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación de la Socie--
dad "TECNICA Y PROYECTOS, S.A.", de duración indefi--
nida, domiciliada en Madrid, Plaza del Liceo, 3, ----
constituido en escritura autorizada por el Notario de
esta Capital. Don Javier Gaspar Alfaro, con fecha 24-
de Octubre de 1966, número 3.372 de orden de su pro--
cedo de dicho año; modificados varios artículos y -
refundidos sus Estatutos en escritura autorizada por-

el Notario que fue de esta Capital, Don Juan Vallet -
de Goytisolo, con fecha 9 de Diciembre de 1976, núme-
ro 3.064 de orden de su protocolo de dicho año; modi-
ficado el artículo 9º en escritura también autorizada
por el citado Notario señor Vallet de Goytisolo, con-
fecha 9 de Julio de 1977, número 1.856 de orden de su
protocolo de dicho año; adaptados sus Estatutos al --
Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre,-
por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Sociedades Anónimas, en escritura autorizada por el -
infrascrito Notario, con fecha 6 de Julio de 1990, --
número 2.777 de orden de mi protocolo de dicho año; y
refundidos sus Estatutos en escritura autorizada por-
el infrascrito Notario, con fecha 25 de Enero de ----
1991, número 281 de orden de mi protocolo de dicho --
año. - - - - -

Tiene la C.I.F. número A-26/171788. - - - - -

Inscrita la escritura de refundición en el Registro
Mercantil de Madrid, al tomo 408 general del Libro de
Sociedades, folio 224, hoja número M-7.943, inscrip--
ción 74ª. - - - - -

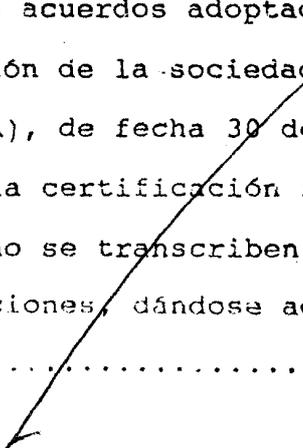
Actúa como Consejero-Delegado, de dicha sociedad, -
cargo para el que fue designado por el Consejo de Ad-
ministración en su reunión de fecha 30 de Julio de --



1990, delegándole todas las facultades correspondientes a dicho Consejo de Administración, salvo las que por Ley son indelegables, todo ello formalizado en -- escritura autorizada por el infrascrito Notario, con fecha 31 de Julio de 1990, número 3.198 de orden de -- mi protocolo. - - - - -

Del original de referida escritura de designacion de cargos y delegación de facultades, a la que se halla unida la certificación que contiene los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, transcribo a continuación los particulares siguientes: - - -

"
" DISPONE.- Que, según concurre, formaliza y eleva a
" públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de -
" Administración de la sociedad "Técnica y Proyectos,
" S.A." (TYPSA), de fecha 30 de Julio de 1990, a que
" se contrae la certificación incorporada a esta ma--
" triz y que no se transcriben para evitar innecesaa--
" rias repeticiones, dándose aquí por reproducidos."
"



" Al amparo del Artículo 141 de la Ley de Sociedades
" Anónimas designar Consejero-Delegado de la Sociedad
" al Consejero y Presidente D. PABLO BUENO SAINZ, cu-
" yos datos personales obran en el Registro Mercantil
" de Madrid. - - - - -

" Las facultades que se delegan en el Consejero-De-
" legado son todas las del Consejo de Administración,
" salvo las que por Ley son indelegables. - - - - -

" Con carácter enunciativo y nunca limitativo, por -
" lo cual deberán ser siempre amplísimamente inter-
" pretadas, el Consejero-Delegado podrá ejercitar las
" siguientes facultades: - - - - -

" 1ª) Nombrar, suspender y separar a los empleados,-
" delegados, representantes y colaboradores de la so-
" ciedad, determinando sus deberes y atribuciones y -
" fijando los sueldos, comisiones y retribuciones de-
" todas clases que deban disfrutar. - - - - -

" 2ª) Llevar la firma social, representando a la so-
" ciedad en toda clase de negocios y contratos de su-
" giro y tráfico, actos, asuntos judiciales, guberna-
" tivos, administrativos, económico-administrativos,-
" contencioso-administrativos y de cualquier otra in-
" dole, ejercitando ante autoridades y tribunales las
" acciones, excepciones, recursos y reclamaciones de-

" les, rurales, cooperativas de crédito y demás esta-
" blecimientos bancarios, cuentas corrientes y de ---
" crédito, disponiendo contra ellas y pudiendo, en --
" consecuencia, ingresar y retirar fondos. - - - - -
" 5º) Pagar, cobrar, aprobar e impugnar cuentas, re-
" cibir numerario, mercancías, etc. y librar letras -
" de cambio; aceptar letras de cambio comerciales y -
" financieras; avalar letras de cambio comerciales y -
" financieras; endosar letras de cambio comerciales y
" financieras; descontar letras de cambio comerciales
" y financieras; pagar, cobrar y protestar letras de-
" cambio; abrir cuentas corrientes y disponer; tomar-
" dinero a préstamo; abrir cuentas de crédito y dis--
" poner, abrir cuentas de crédito con garantía pren--
" daria y disponer; abrir cuentas de ahorro y dispo--
" ner; solicitar y formalizar avales bancarios; cons-
" tituir y retirar depósitos en metálico y en valo---
" res; comprar, vender y negociar efectos y valores;-
" transferir créditos no endosables, firmar cheques,-
" recibos, resguardos y correspondencia; dar confor--
" midad a extractos de cuentas; afianzar pólizas de -
" cuentas de crédito; afianzar otras operaciones; ---
" abrir cajas de seguridad y transigir. - - - - -
" 6º) Tomar cantidades a préstamo, cualquiera que -



y
s

" fuere la persona o entidad prestamista, bien con --
" garantía personal, con garantía de valores o con --
" hipoteca de muebles o inmuebles de la sociedad, si --
" jando con la otra parte contratante el interés, ---
" plazo y demás condiciones por que hayan de regular --
" se estos contratos. - - - - -
" 7º) Llevar su representación en las quitas y espe --
" ras, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de --
" sus deudores, asistiendo a las juntas, nombrando --
" síndicos y administradores, aceptando o rechazando --
" todos los trámites hasta el término del procedi ---
" miento. - - - - -
" 8º) Cobrar, retirar y percibir fondos, valores de --
" todas clases, numerarios o cualquier crédito perte --
" neciente a la sociedad, que se encuentre en las ---
" oficinas centrales o provinciales de la Hacienda --
" Pública y demás organismos del Estado, Comunidades --
" Autónomas, Provincia, Municipio y cualquier otra --
" entidad de carácter público o privado o de particu --
" lares. - - - - -

- " 9ª) Constituir a nombre de la sociedad, depósitos-
- " de fondos públicos o de valores industriales, o de-
- " numerario, en la Caja General de Depósitos o en sus
- " dependencias, en el Banco de España y demás esta---
- " blecimientos de esta naturaleza, retirándolos cuan-
- " do corresponda. - - - - -
- " 10ª) Acudir a subastas y concursos, constituir las
- " correspondientes fianzas, formalizar contratos con-
- " el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, el Mu-
- " nicipio y cualesquiera otra entidad de carácter pú-
- " blico o privado y con particulares, otorgando los -
- " poderes y autorización de documentos que el ejerci-
- " cio de estas facultades requiera. - - - - -
- " 11ª) Realizar los actos y celebrar los contratos -
- " que estime conveniente, sin exceptuar los que ver--
- " sen sobre adquisición y enajenación, en cualquiera-
- " de sus formas, de muebles, inmuebles, valores y de-
- " más bienes, constitución y extinción de derechos --
- " reales, incluso los de arrendamiento inscribible, -
- " pactando absoluta e íntegramente sus pactos y con--
- " diciones. - - - - -
- " 12ª) Suscribir toda clase de documentos públicos y
- " privados, correspondencia, giros, talones y en suma
- " ejercitar toda clase de actos judiciales o extraju-

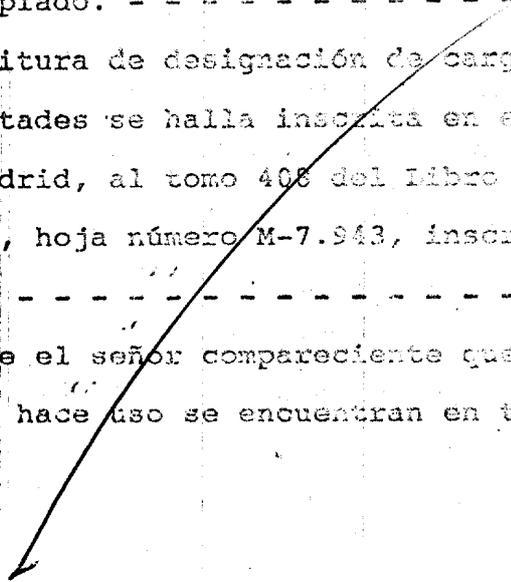


" diciales y operaciones bancarias o de cualquier ---
 " clase que sean necesarias para el fin social. ---
 " 13º) Segregar, dividir y agrupar inmuebles y for---
 " malizar declaraciones de obra nueva y constitución---
 " de fincas en régimen de propiedad horizontal. ---
 " 14º) Conferir cuantos poderes generales y especia---
 " les considere oportunos para la buena gestión so---
 " cial, así como revocarlos y sustituirlos por otros.
 " Asimismo podrá el Consejero-Delgado nombrar uno o
 " varios Directores o Gerentes con las atribuciones y
 " funciones que tengan a bien encomendarles." ---

En lo omitido no hay nada que limite, condiciones o
 modifique lo copiado. ---

Referida escritura de designación de cargos y dele-
 gación de facultades se halla inscrita en el Registro
 Mercantil de Madrid, al tomo 408 del Libro de Socie-
 dades, folio 27, hoja número M-7.943, inscripción ---
 69ª. ---

Y asegurándome el señor compareciente que las fa-
 cultades de que hace uso se encuentran en todo vigen-



tos-
 de-
 sus
 a---
 uan-
 --
 las
 con-
 Mu-
 pú-
 os -
 ci-
 - -
 s -
 r--
 ra-
 de-
 - -
 1---
 - -
 y
 ma
 u-

tes y que continúa en el ejercicio de su expresado --
cargo, tiene a mi juicio, según concurre, la capaci--
dad legal necesaria para otorgar esta escritura de --
PODER, y, al efecto, - - - - -

===== D I S P O N E =====

Que confiere PODER ESPECIAL a favor de DON JOSE- --
IGNACIO GONZALEZ DE SAN ROMAN, español, nacido el 19-
de Marzo de 1950, casado, ingeniero de caminos, veci-
no de Madrid (España), calle Arturo Soria, 316, con -
DNI nº 16.204.586, para que, en nombre y representa--
ción de la sociedad "TECNICA Y PROYECTOS, S.A.", pue-
da ejercitar, en cualquier territorio de América, las
siguientes facultades: - - - - -

1.- Representar a la Sociedad ante la Administra---
ción y Organismos de la Administración Pública en to-
dos sus órdenes y grados, sin excepción alguna de los
Organismos Autónomos, Sociedades Estatales, paraesta-
tales o mixtos, formulando peticiones, siguiendo los-
expedientes por todos los trámites e incidencias has-
ta su conclusión, y entablado las reclamaciones o --
recursos que en cada caso proceda; y apartarse y de--
sistir de pretensiones y expedientes, en cualquier --
estado de su procedimiento. - - - - -

2.- Celebrar con las Administraciones Públicas, So-

1J9065704⁰⁰⁰⁰⁰⁶



ciudades Estatales y cualesquiera persona o entidades públicas y privadas toda clase de contratos, aceptando las condiciones que estime más convenientes para el interés de la Sociedad, y podrá acudir a concursos y subastas haciendo ofertas, suscribiendo disposiciones o constituyendo depósitos y otras adjudicaciones, formulando protestas y recursos y reservas de derecho. - - - - -

3.- Comparecer y actuar con plena personalidad, representando a la Sociedad, como solicitante, otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamiento, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden, ante toda clase de Ministerios, Departamentos, Institutos, Oficinas y Dependencias del Estado Español o de cualquier Estado extranjero, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio, Juzgados, Tribunales, Autoridades y Magistraturas del Trabajo, Fiscalías, Delegaciones, Comités, Comisiones, Juntas,

Jurados, Funcionarios y cualquier otro Centro u Organismo Civil, Penal, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Canónico, Contencioso-Administrativo, Constitucional, Gubernativo, Laboral, de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, grados e instancias y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, trámites, diligencias e instancias, hasta la total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos; con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios como casación, nulidad y revisión; entablar excepciones y defensas, recabar testimonios, copias y certificaciones o asientos; solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal, pudiendo así ratificarse en los escritos; solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicar requerimientos y notificaciones y contestarlos; asistir a licitaciones y subastas, tomando parte de ellas y ofertando posturas; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar re---



nuncias y allanamientos, así como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones, confesar en juicio y retirar consignaciones y fianzas; llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistir a las Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento; transigir derechos y acciones, someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc., todo ello con plenitud de atribuciones y competencias sin traba, excepción ni limitación alguna. Pudiendo otorgar poderes generales o especiales a favor de Letrados y Procuradores con las facultades que libremente determine, incluso para avenirse y desistir en conciliaciones, expedientes, reclamaciones, pleitos, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado de procedimiento. -----

4.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier título o concepto de cualquier oficina, centro o dependencia del Estado, comunidades autónomas, las provincias, los municipios, otras entidades y organismos oficiales, sociedades estatales y personas particulares, físicas y jurídicas, incluso libramientos de Hacienda derivados de cualquier contrato, por subasta o concurso o gestión directa. - - - - -

5.- Abrir cuentas corrientes y de crédito y disponer de los fondos de las cuentas corrientes o de crédito de la Sociedad que tenga o abra en lo sucesivo en entidades bancarias, incluso el Banco de España e Hipotecario de España, retirando las cantidades que a bien tenga, firmando talones, transferencias, cheques y libramientos y pidiendo y obteniendo nuevos talonarios. Girar, avalar, aceptar, endosar, descontar, negociar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, y de toda clase de documentos de giro, en nombre de la Sociedad y a favor de la misma. - - - - -

6.- Formalizar cualquier clase de crédito con establecimientos bancarios o de crédito, otorgando las correspondientes pólizas o documentos y retirando las cantidades que procedan, realizando la cancelación, -

mod
Ava.
mos
Ban
lu
for
sea
7
ran
tan
bar
Dep
pól
y
mi
fa
ef
fu
jc



modificación, renovación o prórroga consiguientes. --
Avalar y garantizar toda clase de créditos y presta--
mos concertados por la Sociedad, con toda clase de --
Bancos, Sociedades y Establecimientos de Crédito, in--
cluido el Banco de España y demás Banca Oficial en la
forma más amplia, y en los términos que en Derecho --
sean precisos. - - - - -

7.- Formular, solicitar, contratar y constituir ga--
rantías y depósitos en valores, avales o metálico, --
tanto provisionales como definitivos con entidades --
bancarias y de caución, tanto en la Caja General de -
Depósitos como en otras dependencias y depositarías -
públicas o privadas, retirar los depósitos y retirar--
y cancelar fianzas, cobrando los intereses de las ---
mismas, otorgar y firmar resguardos y liquidaciones, -
facturas, recibos, cartas de pago y finiquitos. - - -

8.- Admitir y despedir a toda clase de personal, --
efectuando los nombramientos oportunos, señalando sus
funciones, asignando los sueldos, remuneraciones o --
jornales, y estableciendo los premios o sanciones ---

oportunos, siguiendo las normas o instrucciones que -
en esta materia señale el Consejero Delegado de la --
Empresa. - - - - -

9.- Constituir y comprar sociedades anónimas, de --
responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo, --
siempre que la responsabilidad de los socios quede --
limitada a su participación en el capital social; de-
terminar sus estatutos, designando y revocando las --
personas físicas o jurídicas que han de desempeñar --
los cargos rectores o administrativos de las mismas.

10.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y
privados se requieran y sean necesarios a los fines -
del presente poder. - - - - -

Advierto al señor compareciente de la obligación de
presentar copia autorizada de esta escritura en el --
Registro Mercantil para su inscripción. - - - - -

===== ASI LO OTORGA =====
ratifica y firma, después de haberle permitido la ---
lectura de esta escritura, previamente advertido por-
mi de su derecho a leerla del que me manifiesta haber
hecho uso, y de explicarle yo, el Notario, su conte--
nido del que me declara hallarse enterado. De conocer
al compareciente y de todo lo demás consignado en es-
te instrumento público, que ha sido redactado confor-

Clavero E

Notario
Cónsul



me a minuta que me ha sido presentada, y de que que
extendido en nueve hojas de papel timbrado del Estado
de uso exclusivo para documentos notariales, serie
1J, números 9.064.295 y los ocho siguientes en orde
yo, el Notario, doy fe.-----

**Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO**

Está la firma del señor compareciente - Signado: M.

Clavero - Rubricados y sellado.-----

DOY FE: Que es copia exacta de su original que bajo el número
principio indicado obra en mi protocolo general de instru
públicos. Y para la salud. poderdante y a utilidad del señ
derado, la expido en nueve folios, números: 1J-9.06
los siete anteriores y el presente, que signo, firmo, rub
sello en Madrid, en el mismo día de su otorgamiento.



[Handwritten signature and scribbles]

-10-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del **DOCTOR MIGUEL SANTIAGO VIVANCO** - , el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Naturaleza a mi cargo, en **DIEZ** foja (s) útil (es), protocoli o **LOS** documento (s) que antecede (n)
 Quito, a **25 de septiembre de 1.995**

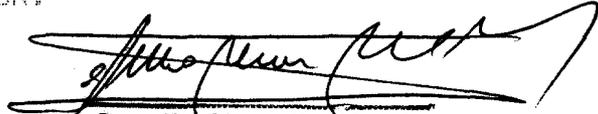
Dr. **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

SE protocolizó ante mí,
 en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, bajo el número 3312 del Registro MERCANTIL, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 677 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE JULIO DE 1984, A FS. 1355 VTA., TOMO 115 .-Se fijó un Extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 2170 .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 36167 .- Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

O.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

